



Mi Universidad

SUPER NOTA

Nombre del Alumno: Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez

Nombre del tema: Personas Físicas

Parcial: III

Nombre de la Materia: Régimen de Personas Físicas y Morales

Nombre del profesor: Sandra Daniela Guillen Pulido

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 7mo

PERSONAS FÍSICAS



Clasificación de los

Ingresos Objeto: Contenidos en el artículo 90 de la LISR los residentes de México están obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta.

Ingresos No objeto: Son los que percibe la persona física pero la ley no los contempla.

Ingresos gravados/Exentos: Los gravados la LISR los considera como parte del cálculo del impuesto y los exentos causan ISR, pero la Ley los exime del pago de impuesto.

Ingresos acumulables / No acumulables: Los acumulables se suman a los demás y se calculan mediante una tarifa progresiva, por su parte los no acumulables pagan impuesto de forma aparte ya sea que estén vinculados a la tasa de impuestos del sujeto o sean pagos definitivos.

Por salarios y en general por la prestación de un servicio personal

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado llamado salario que deriven de una relación laboral y se asimilan los ingresos siguientes:

I.- Las remuneraciones y prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación.

II.- Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción.

III.- Los honorarios a miembros de consejos directivos

IV.- Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente










V.- Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales

VI.- Ingresos que perciban las personas físicas de personas morales o de personas física.

VII.- ingresos obtenidos por las personas físicas por ejercer la opción otorgada por el empleador.

Por actividades empresariales y profesionales

Art. 100 LISR. Ingresos Gravados	Art.101 LISR. Ingresos Acumulables	Art. 102 LISR. Momento de Acumulación	Art. 103- 105 LISR. Deducciones Autorizadas	Art. 106 LISR. Pagos Provisionales
<ul style="list-style-type: none"> Ingresos por actividades empresariales comerciales Ingresos por prestación de servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> cuentas o documentos por cobrar mediante explotación de derechos de autor 	<ul style="list-style-type: none"> consiste en la extinción de las obligaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuentas pagadas al IMSS, impuestos locales y la adquisición de materias primas 	<ul style="list-style-type: none"> Se efectúa pagos provisionales mensuales el día 17 del mes inmediato posterior al pago. 

Art. 107 LISR. Ingresos Esporádicos	Art. 108 LISR. Actividades Empresariales En Copropiedad	ART. 109 LISR. Determinación Del Impuesto Anual	Art. 110 LISR. Obligaciones de los contribuyentes
<p>Pagará como pago provisional que resulte de aplicar la tasa al 20% sobre los ingresos percibidos</p> 	<p>El representante en común designado determinara la utilidad o la pérdida fiscal de dichas actividades.</p>	<p>Utilidad fiscal = Ingresos acumulables – Deducciones Utilidad gravada = Utilidad fiscal – PTU pagada – Pérdidas fiscales anteriores</p>	<p>Inscripción a la RFC, llevar contabilidad conforme al CFF</p> 

Por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles

No distingue a qué se refiere en concreto cuando menciona los ingresos que pueden obtener las personas físicas por arrendamiento y por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

El artículo 2398 del CCF (Código Civil Federal) menciona que hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente

INGRESOS EXENTOS:

el artículo 93 de la LISR señala algunos conceptos que son ingresos exentos: No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:



El artículo 114 "Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, los siguientes:

I.- provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y otorga a título oneroso

II.- Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables

1

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PRORROGADOS:

XVIII. Los que provengan de contratos de arrendamiento prorrogados por disposición de Ley.

2

HERENCIA O LEGADO:

Pudiendo ser aquellos inmuebles que la persona física recibe por herencia o legado para posteriormente arrendarlos a terceros

BIBLIOGRAFÍA: ANTOLOGÍA REGIMEN DE PERSONAS FISICAS Y MORALES PÁG. 44-55